



DOCUMENTO DE TRABAJO  
PREPARADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO  
EN EL PÁRRAFO 3 DE LA RESOLUCIÓN 25 (IV)  
DE LA COMISIÓN PREPARATORIA PARA LA DESNUCLEARIZACIÓN  
DE LA AMÉRICA LATINA

- - -

Proyecto de Escala de Cuotas  
para el prorrateo de los gastos del Organismo  
para la Proscripción de las Armas Nucleares  
en la América Latina

(OPANAL)

Introducción

Al aprobar la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina en su 48a. sesión plenaria el 13 de febrero de 1967, la Resolución 25 (IV), encargó al Gobierno de México que tomara a su cargo los preparativos para la Reunión Preliminar prevista en el párrafo 3 del Artículo 28 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, en adelante denominado en este documento "el Tratado". En atención a ello, la Secretaría de Relaciones Exteriores de México ha preparado el presente documento de trabajo, que contiene un Proyecto de

- - -

Escala de Cuotas para el prorrateo de los gastos del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) en adelante denominado "el Organismo", para ser presentado a la Reunión Preliminar y, si así lo decide ésta, y en su caso con las modificaciones o agregados que se juzguen pertinentes, a la Conferencia General en su primer período de sesiones.

Como se recordará, el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado establece que la Conferencia General "fijará la escala de cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, tomando en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas".

Concurre la circunstancia, además, de que todos los Estados Partes del Tratado así como también los demás Estados signatarios del mismo, son Miembros de la Organización de las Naciones Unidas. A mayor abundamiento, se ha considerado la congruencia entre los diversos documentos de trabajo que se tienen preparados para la consideración de la Reunión Preliminar.

En vista de todo ello, se llegó a la conclusión de que lo más apropiado para determinar la escala de cuotas del Organismo y para que quede cubierto el cien por ciento de las mismas, es partir de la base de la escala establecida para fijar las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, introduciendo desde luego los ajustes respectivos proporcionalmente.

El proyecto comprende varios cuadros que corresponden a los siguientes puntos:

- a) Escala de Cuotas para el prorratio de los gastos de la Organización de las Naciones Unidas para los años 1968 a 1970.
- b) Cuotas que corresponden a cada uno de los actuales Miembros del Organismo, en la escala de la Organización de las Naciones Unidas.
- c) Cuotas que, tomando en cuenta la proporción anterior, corresponderían a cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo para que la escala de cuotas de este último, correspondiente a los años de 1969 y 1970, complete el total de 100%.
- d) Contribución prevista para cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo, en aplicación de la escala de cuotas a que se refiere el párrafo c) para cubrir el presupuesto bienal señalado en el documento REOPANAL/DT/7.
- e) Contribuciones anuales que correspondería cubrir a cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo para los años de 1969 y 1970, respectivamente, de conformidad con la división de los gastos del Organismo en años civiles según se especifica en el documento REOPANAL/DT/7.

Naturalmente, que tanto las cuotas incluidas en el Cuadro C, como las contribuciones especificadas en los Cuadros D y E deberán ser registradas cada vez que cambie el número de los Estados Miembros.

- - -  
- - -  
- - -

CUADRO A

Escala de cuotas para el prorratio de los gastos de la Organización de las Naciones Unidas para los años 1968-1970 establecida en las Resoluciones 2291 (XXII) y 2472A (XXIII) de la Asamblea General.

<u>Estado Miembro</u>	<u>Cuota</u>
Afganistán .....	0.04%
Albania .....	0.04%
Alto Volta .....	0.04%
Arabia Saudita .....	0.05%
Argelia .....	0.10%
Argentina .....	0.93%
Australia .....	1.52%
Austria .....	0.57%
Barbados .....	0.04%
Bélgica .....	1.10%
Birmania .....	0.06%
Bolivia .....	0.04%
Botswana .....	0.04%
Brasil .....	0.89%
Bulgaria .....	0.18%
Burundi .....	0.04%
Camboya .....	0.04%
Camerún .....	0.04%
Canadá .....	3.02%
Ceilán .....	0.06%
Colombia .....	0.20%
Congo (Brazzaville) .....	0.04%
Congo (República Democrática del) .....	0.05%
Costa de Marfil .....	0.04%
Costa Rica .....	0.04%
Cuba .....	0.19%
Chad .....	0.04%

Checoslovaquia .....	0.92%
Chile .....	0.23%
China .....	4.00%
Cipre .....	0.04%
Dahomey .....	0.04%
Diamaraca .....	0.62%
Ecuador .....	0.04%
El Salvador .....	0.04%
España .....	0.92%
Estados Unidos de América .....	31.57%
Etiopía .....	0.04%
Filipinas .....	0.34%
Finlandia .....	0.40%
Francia .....	6.00%
Gabón .....	0.04%
Gambia .....	0.04%
Ghana .....	0.08%
Grecia .....	0.29%
Guatemala .....	0.05%
Guinea .....	0.04%
Guinea Ecuatorial .....	0.04%
Guyana .....	0.04%
Haití .....	0.04%
Honduras .....	0.04%
Hungría .....	0.52%
India .....	1.74%
Indonesia .....	0.34%
Irak .....	0.07%
Irán .....	0.22%
Irlanda .....	0.17%
Islandia .....	0.04%
Islas Maldivas .....	0.04%
Israel .....	0.20%
Italia .....	3.24%

Jamaica .....	0.05%
Japón .....	3.78%
Jordania .....	0.04%
Kenia .....	0.04%
Kuwait .....	0.07%
Laos .....	0.04%
Lesotho .....	0.04%
Líbano .....	0.05%
Liberia .....	0.04%
Libia .....	0.04%
Luxemburgo .....	0.05%
Madagascar .....	0.04%
Malasia .....	0.11%
Malawi .....	0.04%
Malí .....	0.04%
Malta .....	0.04%
Marruecos .....	0.10%
Mauricio .....	0.04%
Mauritania .....	0.04%
México .....	0.87%
Mongolia .....	0.04%
Nepal .....	0.04%
Nicaragua .....	0.04%
Nígor .....	0.04%
Nigeria .....	0.14%
Noruega .....	0.43%
Nueva Zelanda .....	0.36%
Países Bajos .....	1.16%
Panamá .....	0.04%
Paquistán .....	0.37%
Paraguay .....	0.04%
Perú .....	0.10%
Polonia .....	1.47%
Portugal .....	0.16%
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ...	6.62%

República Árabe Unida .....	0.20%
República Centroafricana .....	0.04%
República Dominicana .....	0.04%
República Socialista Soviética de Bielorrusia .....	0.51%
República Socialista Soviética de Ucrania .....	1.95%
República Unida de Tanzania .....	0.04%
Rumania .....	0.36%
Rwanda .....	0.04%
Senegal .....	0.04%
Sierra Leona .....	0.04%
Singapur .....	0.05%
Siria .....	0.04%
Somalia .....	0.04%
Sudáfrica .....	0.52%
Sudán .....	0.05%
Suecia .....	1.25%
Swazilandia .....	0.04%
Tailandia .....	0.13%
Togo .....	0.04%
Trinidad y Tabago .....	0.04%
Túnez .....	0.04%
Turquía .....	0.35%
Uganda .....	0.04%
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	14.61%
Uruguay .....	0.09%
Venezuela .....	0.45%
Yemen .....	0.04%
Yemen Meridional .....	0.04%
Yugoslavia .....	0.40%
Zambia .....	0.04%

- - -  
- - -  
- - -

CUADRO B

Cuotas que corresponden a cada uno de los actuales Miembros del Organismo, en la escala de la Organización de las Naciones Unidas.

<u>Estado Miembro</u>	<u>Cuota ONU</u>
Barbados .....	0.04%
Bolivia .....	0.04%
Ecuador .....	0.04%
El Salvador .....	0.04%
Haití .....	0.04%
Honduras .....	0.04%
México .....	0.87%
Nicaragua .....	0.04%
Paraguay .....	0.04%
Perú .....	0.10%
República Dominicana .....	0.04%
Uruguay .....	0.09%

- - -  
- - -  
- - -



CUADRO C

Proyecto de Escala de Cuotas para el prorrateo de los gastos del Organismo, correspondiente a 1969 y 1970 en el que se han ajustado proporcionalmente las cuotas del Cuadro B a fin de cubrir el 100% de la Escala.

<u>Estado Miembro</u>	<u>Cuota pro-</u> <u>puesta para</u> <u>OPANAL</u>
Barbados .....	2.82%
Bolivia .....	2.82%
Ecuador .....	2.82%
El Salvador .....	2.82%
Haití .....	2.82%
Honduras .....	2.82%
México .....	61.25%
Nicaragua .....	2.82%
Paraguay .....	2.82%
Perú .....	7.04%
República Dominicana .....	2.82%
Uruguay .....	6.33%
	<u>100.00%</u>

- - -  
- - -  
- - -

CUADRO D

Contribución prevista para cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo, en aplicación de la escala de cuotas a que se refiere el Cuadro C anterior, para cubrir el presupuesto bienal señalado en el documento REOPANAL/DT/7.

Estado Miembro

1969 y 1970

Barbados .....	
Bolivia .....	
Ecuador .....	
El Salvador .....	
Haití .....	
Honduras .....	
México .....	
Nicaragua .....	
Paraguay .....	
Perú .....	
República Dominicana .....	
Uruguay .....	

---  
---  
---

CUADRO E

Contribuciones anuales que correspondería cubrir a cada uno de los doce Estados que actualmente son Miembros del Organismo para los años de 1969 y 1970, respectivamente, de conformidad con la división de los gastos del Organismo en años civiles según se especifica en el documento REOPANAL/DT/7.

<u>Estado Miembro</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>
Barbados .....	\$ 34,206.60	\$ 42,297.18
Bolivia .....	34,206.60	42,297.18
Ecuador .....	34,206.60	42,297.18
El Salvador .....	34,206.60	42,297.18
Haití .....	34,206.60	42,297.18
Honduras .....	34,206.60	42,297.18
México .....	742,962.50	918,688.75
Nicaragua .....	34,206.60	42,297.18
Paraguay .....	34,206.60	42,297.18
Perú .....	85,395.20	105,592.96
República Dominicana .....	34,206.60	42,297.18
Uruguay .....	76,782.90	94,943.67
<b>Total</b>	<b>\$ 1.213,000.00</b>	<b>\$ 1.499,900.00</b>

- - -  
- -  
-

Nota.- Según lo indicado en la página 3, estas contribuciones deberán ser reajustadas cada vez que cambie el número de los Estados Miembros.